

Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

CUDAP: EXP-UNC:66349/2012

VISTO el recurso jerárquico interpuesto por la Prof. Mariela Ruth YESURÓN, DNI: 22.958.835, en contra de la Res. HCD 294/2.013 de la Facultad de Psicología; atento lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos a fs. 596/vta. bajo el N° 55.163, cuyos términos se comparten, y teniendo en cuenta lo aconsejado por la Comisión de Vigilancia y Reglamento,

**EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar el recurso jerárquico interpuesto por la Prof. Mariela Ruth YESURÓN, DNI: 22.958.835, en contra de la Res. HCD 294/2.013 de la Facultad de Psicología por resultar sustancialmente improcedente y ratificar en todas sus partes la citada Res. HCD, debiendo formalizarse esta Res. con la transcripción del plazo que establece el art. 25, último párrafo de la Ley 19.549 para la interposición del recurso judicial de apelación que autoriza el art. 32 de la Ley de Educación Superior y notificar a la recurrente al domicilio constituido a fs. 594 y a los domicilios constituidos por las que han comparecido en esta instancia y que se les ha concedido participación como terceros interesados, todo de conformidad a lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos a fs. 596/vta. bajo el N° 55.163, cuyos términos se comparten y en fotocopia forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Notifíquese, comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Facultad de origen.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO SUPERIOR A LOS
CUATRO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CATORCE.-**



Dr. ALBERTO E. LEÓN
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Dra. SILVIA N. BAREI
VICERRECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN N°.: 1230

ES COPIA FIEL

LEANDRO MAXIMILIANO OCELLO
Aux. Depto. de Actas y Notificaciones
MESA GENERAL DE ENTRADAS Y SALIDAS
RECTORADO U.N.C.





CUDAP Nro. 0066349/2012

CORDOBA, 15 OCT 2014

Dictamen N°: 55163

Ref.: LLAMADO A CONCURSO
OCHO CARGOS DE PROFESOR
ASISTENTE DEDICACIÓN
SIMPLE PARA LA CAT
PSICOLOGÍA
CRIMINOLOGICA / SEC.
ACADEMICA.

Sr. Abogado Director:

Vuelven las presentes actuaciones, donde la Lic. Mariela Ruth Yesurón interpone recurso jerárquico en contra de la Resolución del H.C.D. de la Facultad de Psicología No. 294/2013 que resuelve no hacer lugar a su impugnación y aprueba el dictamen, su ampliación y orden de mérito y todo lo actuado por el jurado designado para proveer 8 (ocho) cargos de Profesor Asistente D.S. para la Cátedra de Psicología Criminológica y de los actos preparatorios previos producidos en dicho trámite de concurso a partir del dictamen del jurado, por "vicios de procedimiento" y "manifiesta arbitrariedad", como también por "vicio en la causa del acto" (ver fs. 397 y fs. 398 - Exp. No. 0006940/2014 y 0001395/2011 respectivamente), a los que me remito en honor a la brevedad.

En esta instancia lucen pedidos de intervención como terceros de Alfonsina Muñiz, Romina Lourdes Machado; Silvia Graciela Vivas; Claudia Mabel Sala; Inés Rebullida Carrique; Inés Leonor Guzmán; Cecilia Bordón como también escrito del Dr. Ignacio Vélez Funes constituyendo nuevo domicilio en calle Duarte Quirós 274; 1° piso, oficinas 1 y 2 de la ciudad de Córdoba.

Con relación a las presentaciones solicitando intervención como terceros interesados y el dictado de resolución definitiva se deberá tenerlos en el carácter invocado a fin de no privarlos de la posibilidad de intervenir en estos actuados y con el objeto de que estos expresen lo que estimen pertinente para la defensa

de los derechos que los actos administrativos les otorgan, debiendo tener presente lo manifestado por ellos a la hora de resolver.

En tal sentido ratifico en todas sus partes lo dictaminado bajo los números 53975 de fecha 09/04/2014 (fs. 502/504) y 54781 de fecha 07/08/2014 (fs. 531) a los que me remito en honor a la brevedad.

Por todo lo expuesto y de compartirse el criterio sustentado oportunamente y los fundamentos académicos que han servido de sustento a la conclusión del Jurado, podrá el H.C.S. dictar resolución rechazando el recurso jerárquico interpuesto por la Lic. Yesurón, por resultar sustancialmente improcedente y ratificar en todas sus partes la Resolución H.C.D. 294/2013.

Las notificaciones de la resolución que se dicte deberá formalizarse con transcripción del plazo que establece el art. 25 último párrafo de la Ley 19549 para la interposición del recurso judicial de apelación que autoriza el art. 32 de la Ley de Educación Superior a la recurrente al domicilio constituido a fs.594 y a los domicilios constituidos por las que han comparecido en esta instancia y que se les ha concedido participación como terceros interesados.

ASI DICTAMINO.

FRANCISCO JOSÉ LINARES
ABOGADO ASESOR
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

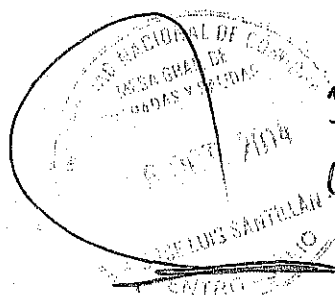
15 OCT 2014

Cba., de 20.....

Con lo dictaminado por el Sr. Abogado Asesor, cuyas conclusiones comparto pase a.....
sus efectos.-

Sec. Gral.

Dr. Eugenio Carlos Sigüenza
ABOGADO SUB DIRECTOR
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA



596
ctm
930